

resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1984, 5 de julio de 1984, 25 de febrero de 1986 y 26 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la razón social "Mattel Inc." contra el Registro de la Propiedad Industrial debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 y 3 de julio de 1984, así como los de 25 y 26 de febrero de 1986, que desestiman los recursos de reposición interpuesto contra los primeros; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3288 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 511/1991-04, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 511/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de la mercantil "Sigla, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 4 de junio de 1990 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3289 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso por la Entidad «Midwest France, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Midwest France, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

rior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Midwest France, Société Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 (confirmada en reposición con fecha 18 de diciembre de 1989) en la que se deniega el registro de la marca internacional número 504.455 «Midwest» para designar productos de la clase 25 del Nomenclátor, por ser conforme a Derecho la referida

resolución denegatoria, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3290 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 357/1991, promovido por «Laforest, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laforest, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungriá López en nombre y representación de «Laforest, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrido, que concedió la inscripción de la marca número 1.174.825 BICS, para la clase 8, declarando su nulidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3291 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1991-04, promovido por «Bally Schunfabriken A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bally Schunfabriken A.G.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso con- guez Montaut, en nombre y representación de «Bally Schunfabriken A.G.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición que dicha Entidad interpusiera el 30 de mayo de 1990, cuya Resolución confirmamos, por ser A.G. contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.